

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE No. 110013331-704-2011-00123-00**  
**ACCIONANTE: GERARDO AUGUSTO GRIJALBA MEJIA**  
**ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN**  
**PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE**  
**LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-**

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial señalando el memorial de la parte actora que antecede.

La Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, remitió el asunto al Juzgado de origen, el mismo fue puesto a reparto por cuanto el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión –Juzgado de origen- fue extinto, realizado dicho reparto le correspondió el conocimiento del asunto a este despacho.

Observa el Despacho que, mediante sentencia del **16 de abril de 2012** proferida por el extinto Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá se accedió a las pretensiones de la demanda.

La misma fue objeto de recurso de apelación por parte de la entidad demandada, el cual fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, Sala de Descongestión, mediante providencia del **10 de septiembre de 2013**, por medio de la cual se modificó el fallo proferido en primera instancia.

El apoderado de la parte actora radicó memorial ante la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 7 de marzo de 2018 solicitando la aclaración del fallo proferido por la sala de descongestión de la Sección Segunda Subsección F del honorable Tribunal Administrativo de

Cundinamarca el día 10 de septiembre de 2013, el que fue remitido a este Despacho.

El artículo 285 del Código General del proceso señala que la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración

Por lo anterior y dado que la providencia cuya aclaración se solicita no fue proferida por este Despacho, se procederá a remitir la referida solicitud, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Segunda, despacho de la Magistrada Lilia Aparicio Millán, a efectos de que se emita el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Conforme lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

Por secretaría, remítase la solicitud de aclaración de sentencia presentada por el apoderado de la parte actora, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Segunda- Subsección F, despacho de la Magistrada Lilia Aparicio Millán, a efectos de que se emita el pronunciamiento que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

CV

|                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)<br/>ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE<br/>BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Hoy <u>13 de abril de 2018</u> se notifica el auto<br/>anterior por anotación en el Estado <u>13</u></p> <p><u>MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA</u><br/>Secretaria</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|